

74.03.A.1) y lingote de cobre de 6 a 20 mm. de Ø (P. A. 74.01.C), empleados en la fabricación de», debe decir: «varilla de cobre de 6 a 20 mm. de Ø (P. A. 74.03.A.1) y lingote de cobre (P. A. 74.01.C), empleados en la fabricación de».

Asimismo se corrige el punto 2.º, en el sentido de que donde dice: «se podrán importar con franquicia arancelaria 105,264 kgs. de varilla o lingote de cobre», debe decir: «se podrán importar con franquicia arancelaria 103,093 kgs. de varilla o lingote de cobre».

Igualmente, en el segundo párrafo del mismo punto, donde dice: «se consideran mermas el 5 % en el caso de importar varillas, y el 6 %, en la importación de lingote», debe decir: «Se consideran subproductos aprovechables el 3 % tanto en caso de importar varilla como lingote, que adeudarán por la P. A. que le corresponda de acuerdo con las normas de valoración vigentes».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5195

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa para instalación de los estudios de Radiotelevisión Española en San Cugat del Vallés (Barcelona).

Por Decreto número 259/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1975), se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo, con destino a la instalación de los estudios de Radiotelevisión Española en Cataluña, de las fincas que se indican en la relación adjunta, que radican todas ellas en el término municipal de San Cugat del Vallés (Barcelona), paraje de «Can Marçet», que tiene una superficie total de 113,620 metros cuadrados, formando una parcela con los siguientes linderos: Al Norte, con terrenos pertenecientes a la Congregación de las Reverendas Madres de la Pureza de María Santísima; al Este, con camño de Casa Campts, hoy vial (construido en parte), perteneciente al plan comarcal; al Oeste, con la línea de energía eléctrica de alta tensión (parcelas de don Antonio Saperas Nin), y al Sur, con vial previsto en el último plan comarcal y perteneciente a distintos propietarios (parcela de don Pedro Martín Concepción y doña María Puig de Fábregas y resto de la finca de «Catalana de Occidente»).

A los propietarios afectados se les ha notificado por la Subdirección General de Inmuebles y Obras del Ministerio de Información y Turismo las tasaciones de sus respectivas fincas, realizadas por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios en fecha 15 de octubre de 1974. A dichas notificaciones se acompañaba un plano en el que se señalaba la parcela que se deseaba adquirir a cada propietario.

Por la presente Resolución se convoca a los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes, que tendrán lugar a partir de las diez horas del día 7 de abril próximo, debiendo encontrarse, a tales efectos, en el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, acompañados, en su caso, de sus respectivos cónyuges, provistos de sus documentos nacionales de identidad y de los títulos de propiedad de sus fincas, en la fecha y hora indicadas para trasladarse a cada una de las fincas. La comparecencia podrá realizarse a través de representante con el correspondiente poder notarial.

Los interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios obrantes en el expediente, que les ha sido notificada a cada uno de los propietarios afectados, lo manifestarán ante esta Dirección General hasta el día 1 de abril próximo, para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio.

Hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán los interesados formular por escrito dirigido a la Subdirección General de Inmuebles y Obras del Ministerio de Información y Turismo, ante la Delegación Provincial del mismo en Barcelona, o el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente, con cuyo objeto queda manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, Delegación de Información y Turismo de Barcelona y Subdirección Gene-

ral de Inmuebles y Obras del Ministerio de Información y Turismo en Madrid, avenida del Generalísimo, número 39, la relación de bienes a expropiar, plano de los terrenos y su tasación por la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general, Sanchó Rof.

RELACION DE FINCAS A EXPROPIAR

Parcela	Propietario	Superficie — m ²
A	D. Andrés Valdeperas Ros	36.100
B	D. Joaquín Morgenat Cusi	17.960
C	D. Francisco Saperas Doménech	12.700
D	Catalana de Occidente	45.020
E	D. Antonio Saperas Nin (a segregar de la finca matriz)	1.840
	Total	113.620

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5196

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de octubre de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Inmobiliaria Vasco-Catalana, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda, tácita, la primera, y expresa, la segunda, de 30 de abril de 1971 por las que se declaró inadmisibile la reclamación que por daños y perjuicios estimaba le habían sido ocasionados por la actuación de la Administración como consecuencia de los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de 15 de julio de 1964 y 10 de septiembre del mismo año, suspendiendo el primero y ratificando el segundo la suspensión de las obras del edificio denominado «Cantabria», sito en Laredo (Santander), se ha dictado por dicha Sala, con fecha 9 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Vasco-Catalana, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio, tácita, la primera, y expresa, la segunda, de treinta de abril de mil novecientos setenta por las que se declaró la inadmisibilidad de la reclamación formulada por la ahora recurrente ante dicho Ministerio para que le fuera abonada por la Administración la cantidad que se expresaba, en concepto de los daños que le habían sido producidos por el actuar de la Administración a consecuencia de los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y diez de septiembre del mismo año, que ordenaron la suspensión de las obras de construcción en Laredo del edificio «Cantabria», y propiedad de la recurrente, y para las que había sido concedida la oportuna licencia municipal por el Ayuntamiento de Laredo, por ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, y debemos absolver y absolvemos a la Administración de todas las pretensiones contra ella ejercitadas en el recurso, y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas en él producidas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—(Rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.